

**RECHAZA SOLICITUD DE REGULARIZACIÓN VIVIENDA CUYOS RECINTOS HABITABLES INCLUIDOS BAÑO Y COCINA NO EXCEDAN DE 140 M2, DE HASTA 2.000 UF ACOGIDA AL TÍTULO I DE LA LEY N° 20.898 ING DOM N° E-298 DE FECHA 15.05.2021.**

**UBICACIÓN:**  
**FRANCISCO SILVA N°1442 ex.1415**

**RESOLUCIÓN N° 1820/ 54 /2021**

**RECOLETA, 08 JUN 2021**

**VISTOS:**

1. Lo establecido en Decreto con Fuerza de Ley N° 458 de 1975 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo - Ley General de Urbanismo y Construcciones en su Artículo 9° literal a), relativo al estudio de antecedentes de permiso de obras de construcción; en su Capítulo II De la ejecución de obras de urbanización, edificación e instalaciones complementarias, Párrafo 1°.- De los permisos; en el Decreto Supremo N° 47 del año 1992 – Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones, en su Artículo 1.4.9; en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades en su Artículo 24°; y en la Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, en su Artículo 3°.

**CONSIDERANDO:**

1. ING. DOM N° E-298 de fecha 15.05.2021 que ha solicitado aprobación de *Regularización Vivienda cuyos recintos habitables incluidos Baño y Cocina no excedan de 140 m2, de hasta 2.000 UF acogida al Título I De La Ley N° 20.898*, para la propiedad ubicada en **FRANCISCO SILVA N°1442 ex. 1415**, con destino **RESIDENCIAL (Vivienda Unifamiliar)**.
2. La revisión realizada acorde a lo establecido en la DDU 416, numeral 2 literal L.
3. Que del análisis del expediente se detectan los siguientes incumplimientos normativos
  - a) Según lo indicado en la **Ley 20.898** y **DDU416** dentro de la documentación presentada el Certificado de avalúo fiscal otorgado no corresponde al del primer semestres del 2016.
  - b) Dentro de lo presentado en la planimetría del proyecto, lo graficado como Plano de emplazamiento no se encuentra a la escala correspondiente (1:500) según lo indicado en la **DDU 416 - Artículo 3° de la ley N°20.898**.
  - c) Dentro de lo presentado no se grafica en cortes y elevación las rasantes las cuales estén en su punto más crítico, a modo de poder verificar si lo dispuesto cumple con el Art. 2.6.3 De la O.G.U.C.
  - d) Dentro de la información presentada no se adjunta documentos el cual de cumplimiento a lo establecido con lo dispuesto en la **Ley 20.958 (Artículo 2.2.5 Bis O.G.U.C)** además en dicha Solicitud de Regularización no completa ítem N°5.8 formas de cumplimiento **Artículo 70° LGUC** ni el ítem N°59.
  - e) De acuerdo con el numeral 6) **normas de estabilidad del artículo 1° del título 1 de la ley 20.898**, la propiedad cuenta con dos tipos de categoría constructivas clasificadas en C y AA de la cual la última no se considera como excepción a la norma según lo indicado la **DDU 382**, por tanto debería presentar Proyecto de Calculo según lo estipulado en el **Artículo 5.1.7 O.G.U.C**.
  - f) El inmueble ubicado en Av. Francisco Silva 1442 ex.1415, Rol SII N°2377 – 011, se encuentra en zona de riego al estar emplazado bajo la línea de alta tensión. Según la legislación Chilena **Título I Artículo N°1 numeral 2 de la Ley 20.898**.
4. Que se han configurado las causales señaladas en el considerando N° 2, relativo a la obligación de rechazar la solicitud de regularización ante los incumplimientos de los preceptos legales.

5. De acuerdo con los razonamientos precedentes, normas legales y reglamentarias referidas,

**RESUELVO:**

1. **RECHAZAR** la solicitud de aprobación de *Regularización Vivienda cuyos recintos habitables incluidos Baño y Cocina no excedan de 140 m<sup>2</sup>, de hasta 2.000 UF acogida al Título I De La Ley N° 20.898*, ING. DOM N° E-298 de fecha 15.05.2021, para la propiedad ubicada en **FRANCISCO SILVA N°1442 ex. 1415**, con destino **RESIDENCIAL (Vivienda Unifamiliar)**.
2. **NOTIFIQUESE** la presente resolución a los recurrentes a través de Carta Certificada o de alguna de las formas contempladas en el Artículo 46 de la Ley 19.880.
3. **ARCHÍVESE** copia de la presente resolución en el expediente ING. DOM N° E-298 de fecha 15.05.2021, alojado en el Archivo de ésta Dirección de Obras Municipales.
4. **DISPONGASE** de los antecedentes del ING. DOM N° E-298 de fecha 15.05.2021, junto con copia de la presente resolución en Oficina de Partes de ésta Dirección de Obras Municipales para su retiro.

Anótese, comuníquese y archívese.



  
**ALFREDO PARRA SILVA**  
ARQUITECTO  
DIRECTOR DE OBRAS MUNICIPALES

MEI/SCS/sds\_08.06.2021

DISTR.:

- Correlativo Oficina de Partes DOM
- Legajo Antecedentes a Devolver – Oficina de Partes DOM
- Departamento de Edificación - Expediente
- Departamento de Edificación – Archivo Correlativo Resoluciones Edificación
- Expediente
  
- **Sr. Jorge Ávila Ramos**  
Propietaria – Francisco Silva N°1442 ex.1415, Recoleta
  
- **Sr. Juan Pérez Méndez.**  
Arquitecto Patrocinante – Los Biólogos N° 290, Macul

I.D.Doc: 1860653